

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RÍO PALMONES, T.M. LOS BARRIOS (CÁDIZ)”. «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»

Expte.: CONTR 2023/613037

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se ordenó la publicación de la Resolución de aprobación del expediente de contratación CONTR/2023/613037 de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita en el título.

El presupuesto base de licitación de las obras asciende a 252.909,77 euros (I.V.A. excluido). El importe total con IVA asciende a la cantidad de 306.020,82 euros.

La celebración de la 1ª sesión de la Mesa de Contratación se produce el día 16 de febrero de 2024. La Mesa comprueba la documentación presentada por las empresas, adoptando la decisión de excluir a la licitadora GEOCAMINOS, S.L.

La segunda sesión de la mesa de contratación tuvo lugar el 11 de marzo de 2024, y en ella se acordó unánimemente admitir a GEOCAMINOS, S.L. a la licitación, solicitando a esta Comisión Técnica la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor de todas las empresas presentadas.

El acta de la tercera sesión de la mesa, celebrada el pasado día 30 de abril, tras aplicar los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, identifica dos ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad:

- IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, SL.
- GEOCAMINOS, SL.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a dar audiencia por medios electrónicos a las licitadoras indicadas en el párrafo anterior para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justificasen la viabilidad de sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		FECHA		09/07/2024
	ANA MARIA MIRALLES CARRETERO				
	JOAQUIN BASCON MORALES				
VERIFICACIÓN	Pk2imDHYYG37XFL YVVV4V28JDXDYER		PÁGINA		1/5

2. INFORME

A continuación se procede a analizar las justificaciones presentadas por las empresas:

IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.

D. Francisco Fernández Vacas, con DNI. Núm. 31005932-T, actuando en calidad de gerente en representación de la entidad licitadora, presenta, en fecha 07 de mayo de 2024, Informe Justificativo de Valores Anormales en la plataforma SIREC. Con ello pretende justificar la viabilidad de la oferta económica presentada e incura en presunta anormalidad, para lo cual se aporta información explicativa conforme al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que a continuación se analiza. La justificación contenida en el informe presentado consta de los siguientes apartados:

- EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, LOS SERVICIOS PRESTADOS O EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN.

Para su justificación alegan que dicho ahorro se sustenta en los siguientes motivos:

- Ofertas de suministradores y subcontratistas para unidades de obra especializadas.
- La propiedad de la totalidad de la maquinaria y medios auxiliares para la ejecución de tratamientos anticorrosivos.
- La disposición de personal propio de gran experiencia.

El primer punto se analiza más adelante en este informe. Respecto de los restantes, esta comisión entiende que la justificación no viene acompañada de documentación ni estudio concreto de costes en la que figure la relación de los medios alegados, justificación de la titularidad y disponibilidad de los mismos, etc.

- LAS SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS.

En cuanto a las circunstancias que repercutirían en una minoración de costes como consecuencia de estos condicionantes relacionan las siguientes:

- La ubicación de la sede social de la empresa, sus almacenes de maquinaria y materiales, así como instalaciones de tratamientos anticorrosivos en taller, en Montoro (Córdoba).
- Su experiencia de 40 años en el sector de la construcción.
- Disposición de plantilla de personal técnico cualificado en este tipo de obras.
- Referencias a diversas obras recientes o en ejecución de tipología similar a la ofertada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		FECHA		09/07/2024
	ANA MARIA MIRALLES CARRETERO				
	JOAQUIN BASCON MORALES				
VERIFICACIÓN	Pk2imDHYYG37XFLYVVV4V28JDXYFR		PÁGINA		2/5

- La realización de pedidos de suministro de materiales a empresas de referencia, de las que son aplicadores homologados.
- Declaran que existe la posibilidad de ejecutar compras en un volumen elevado para atender las diversas obras en ejecución, con lo que conseguirían reducir el precio de los materiales a emplear en obra.
- La disposición en propiedad de medios auxiliares usuales y pequeña maquinaria y herramientas en obras.
- Descripción de los trabajos.

No se aporta descripción de soluciones técnicas que pudieran considerarse para la minoración de los precios, soluciones que en esta tipología de obra quedarían, en cualquier caso, condicionadas a la aprobación de la dirección facultativa de las mismas en la fase de ejecución del contrato. Tampoco se aporta documentación que avale la citada posibilidad de ejecución de compras en volumen elevado para atender las obras en ejecución citadas en el apartado 8. SÍNTESIS GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DEL ESTUDIO ECONÓMICO.

En cuanto al resto de las condiciones excepcionalmente favorables enumeradas, en unos casos se refieren a la capacitación y experiencia de la empresa, a la ubicación de sus instalaciones en el territorio de la comunidad autónoma, y en otros reiteran condiciones ya aducidas en otros apartados o tenidas en cuenta en la valoración emitida en fase de licitación; circunstancias por lo tanto que no procedería considerar como causa diferencial a la hora de evaluar el presupuesto de la oferta en este apartado.

- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE COSTES DIRECTOS DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR, A TRAVÉS DEL DESGLOSE DE LOS PRECIOS DESCOMPUESTOS; DONDE SE DETERMINEN RENDIMIENTOS REALES Y PRECIOS ELEMENTALES AL AMPARO DE PRESUPUESTOS CONFORMADOS Y REDACTADOS DE AQUELLAS PARTIDAS SUBCONTRATADAS A TERCEROS.

Estudio de costes directos por partidas:

- Aportan un listado comparativo de los precios e importes entre el proyecto y su oferta, desglosado por partidas de obra, así como su resumen por capítulos.
- Añaden cuadro de costes salariales del personal utilizado en la confección de precios de la oferta.
- Incluyen un análisis de costes directos por capítulos, con mención específica de ciertas partidas, en el que se distinguen apartados de mano de obra, materiales, maquinaria y subcontrataciones.

La lectura del comparativo arroja el dato de los capítulos donde se realiza mayor porcentaje de baja, resultando los siguientes:

- C02 ESTRUCTURA METÁLICA 31,67%
- C04 ACABADOS 32,84%
- C01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 14,32%

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		FECHA		09/07/2024
	ANA MARIA MIRALLES CARRETERO				
	JOAQUIN BASCON MORALES				
VERIFICACIÓN	Pk2imDHYYG37XFLYVVV4V28JDXDYFR		PÁGINA		3/5

El capítulo C01 resulta de poca incidencia en el presupuesto, resultando una minoración del proyecto de obras en tan solo 355,00 €.

Los trabajos de estructura metálica suponen una minoración de 17.418,36 €, esto es, el 33,71 % de la baja ofertada (51.663,54 €). Se ha podido detectar que la empresa que se declara como subcontratista para la ejecución de los trabajos (INDUSTRIAS METÁLICAS DEL SUR S.L), no coincide con la contemplada en la “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR” presentada en fase de licitación en calidad de suministradora de la estructura metálica (Fmera-vejer / Pol. Ind. Cañada Ancha, s/n. 11150. Vejer de la Frontera - Cádiz), por lo que no es posible analizar la justificación de la oferta.

En el capítulo C04 la baja aplicada a la partida 04.01 MEDIOS AUXILIARES PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN alcanza el 39,89% (11.258,94 €). Se indica en el documento de justificación de la oferta económica que los andamios colgados serán suministrados por Alquiansa, de quien se aporta oferta comercial. Teniendo en cuenta las desviaciones que se podrían producir por desfases en la programación de la marcha de las obras, que darían lugar a ampliar la permanencia de la instalación en obra, se considera excesiva la baja ofertada, por cuanto el coste del suministro depende de este último parámetro.

En cuanto a la relación de precios descompuestos y listado de materiales valorados para realizar la oferta, procede señalar que, considerando el peso que el coste de la mano de obra tiene en el presupuesto, aproximadamente el 35% del mismo, y estimada la baja ofertada por este concepto en un 18%, supondría una minoración del presupuesto de licitación de unos 13.237,59€ aproximadamente, debiendo pues computarse el importe de la baja de licitación restante, 38.425,95€, al coste directo de los demás conceptos integrantes de la oferta, lo cual supondría una baja sobre los mismos del 30%, baja que ha de considerarse excesiva desde el punto de vista de su viabilidad.

Los comentarios significativos acerca de las ofertas y cartas de compromiso aportadas, ya han sido realizados en párrafos anteriores.

- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE COSTES INDIRECTOS DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y COHERENTE A LA INFRAESTRUCTURA REAL DE LA EMPRESA LICITADORA, AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LAS MISMAS.

Frente al 6% de costes indirectos estimado en proyecto, la justificación de la oferta contempla un 10,09%. No se hace mención a los gastos que pudieran originarse como consecuencia de las actuaciones a las que se obliga la empresa en base al apartado 9 del Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, ni tampoco el relativo al control ambiental en fase de ejecución.

- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS GENERALES.

Se justifica un incremento de 3.860,08 € mediante el sumatorio del desglose de los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		FECHA		09/07/2024
	ANA MARIA MIRALLES CARRETERO				
	JOAQUIN BASCON MORALES				
VERIFICACIÓN	Pk2imDHYYG37XFLYVVV4V28JDXYFR		PÁGINA		4/5

- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL BENEFICIO INDUSTRIAL.

Establece un 3,24% del presupuesto de obra, minorando en un 46,95% el determinado en el proyecto de construcción. Lo ajustado de la oferta en los conceptos señalados en apartados anteriores de este informe, induce a pensar que finalmente, tras la ejecución de los trabajos, podría verse minorado en mayor medida el importe por este concepto.

GEOCAMINOS, SL.

La empresa no ha emitido contestación alguna al requerimiento formulado por el órgano de contratación, de fecha 30 de abril de 2024, para la presentación de documentación justificativa de la viabilidad de su oferta, y por consiguiente no ha explicado el bajo nivel de los precios o costes propuestos en su oferta de licitación.

3. CONCLUSIONES.

Realizado el análisis de la justificación de las ofertas de las empresas relacionadas en el apartado anterior, en base a la información y documentación aportada, podemos concluir que ninguna de las empresas ha podido explicar satisfactoriamente la viabilidad de su proyecto, por lo que se propone la exclusión de las mismas del procedimiento de licitación.

Tal es el informe que se emite sobre el particular, el cual se eleva a la mesa de contratación a los efectos oportunos.

Sevilla, *(fecha y firmado digitalmente)*

LA COMISIÓN TÉCNICA,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ	FECHA	09/07/2024	
	ANA MARIA MIRALLES CARRETERO			
	JOAQUIN BASCON MORALES			
VERIFICACIÓN	Pk2imDHXXG37XFLYAAV4V28JDXYFR	PÁGINA	5/5	